



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, Y LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA DE INGLÉS DENOMINADA FROGGIN ENGLISH FOR KIDS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE C. PEDRO ISMAEL LONGORIA GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA ESCUELA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:
- 1.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- 1.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "LA ESCUELA", toda vez que es de su interés promover, gestionar y coordinar programas con instituciones educativas tendientes a privilegiar a estudiantes de escasos recursos económicos con el objeto de que tengan acceso a becas en apoyo a su educación, superación y capacitación.
- I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .
- 14.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.
- II.- Declara "LA ESCUELA", por conducto de su representante, lo siguiente:
- 11-1, Que su representada presta servicios educativos relativos a la impartición de cursos para el dominio del idioma inglés, y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con Credencial para Votar con número de





folio 0819072139329 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

- II.2.- Que tiene intención de celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO", dada la transcendencia de apoyar el crecimiento educativo de aquellos habitantes del Municipio de Santiago que por su condición económica no le sea posible acceder a continuar sus estudios en escuelas particulares de idiomas.
- II.3.- Que tiene su domicilio en Ant. Camino a Villa de Santiago, número 100 L7, Plaza Almendros, Almendros de Landeras en el Municipio de Monterrey, N.L., C.P. 64986, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" y "LA ESCUELA" procurarán establecer un programa en materia de educación que derive en el otorgamiento de descuentos especiales a habitantes del Municipio de Santiago, que por su condición económica no le sea posible el acceso a instituciones educativas particulares en el idioma inglés, a efecto que continúen con su preparación educativa.

SEGUNDA.- El desarrollo del objeto de este convenio, será conforme a los siguientes puntos:

- 1.- "EL MUNICIPIO", se compromete a difundir este convenio, a través de los medios informativos a su alcance, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicándoles las bondades y oportunidades que representan.
- 2.- "LA ESCUELA" otorgará descuentos especiales en colegiaturas y/o inscripciones a las personas que lo soliciten a través de "EL MUNICIPIO", dichos descuentos serán respetando las políticas internas de "LA ESCUELA".
- 3.- "LA ESCUELA" se compromete a respetar los descuentos especiales, en todo el nivel de estudios para los alumnos que hayan sido beneficiados con el presente convenio, independientemente de la vigencia del mismo.
- 4.- "LA ESCUELA" se compromete a proporcionar la información que solicite "EL MUNICIPIO" referente a los becarios, con la intención de que los apoyos otorgados mediante este convenio se vean reflejados en la colaboración constante entre ambas partes







5.- "EL MUNICIPIO" se compromete a la difusión constante de los programas de becas de "LA ESCUELA" mediante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de su Dirección de Educación, la cual deberá mantener actualizado el catálogo de becas y proporcionar la información correspondiente cuando sea requerida por la población solicitante de un descuento especial.

TERCERA.- Para la selección de las personas que podrán ser beneficiadas con los descuentos señalados y para mantener los referidos beneficios, los interesados deberán de cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Una vez que los beneficiarios estén inscritos estos deberán sujetarse al reglamento académico y de comportamiento de "LA ESCUELA".
- b) Los alumnos deberán estar al corriente en su colegiatura, al inicio de cada curso, debiendo tramitar la renovación de beca acudiendo a las instalaciones de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Santiago.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la subscripción del presente instrumento, para terminar el día 30 de octubre del 2018.

QUINTA.- Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio será resuelto de acuerdo a las políticas de experiencia profesional de "IES".

SEXTA.- Las partes mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las diversas circunstancias relativas al presente convenio no previstas por las partes, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable acuerdo por escrito.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente convenio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso concreto. En cualquier caso deberán de continuarse las actividades de los alumnos en el proceso de su desarrollo educativo hasta su total terminación.

NOVENA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730,1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.





DÉCIMA.- Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe, por consiguiente toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el doce de febrero del dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER GABALLERO GAONA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HÉCTOR & CHÁVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

POR "LA ESCUELA

C. PEDRO ISMAEL ONGORIA GARCÍA

- 1

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y la escuela denominada Froggin English for kids, con fecha 12 de febrero del 2017.